

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA 27 FEB 2015

EX.Nº 333 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.349 de 22 de Junio de 2009.-

2.- El Certificado de Recepción Final Nº384/14 de fecha 3 de Diciembre de 2014, de la Dirección de Obras.-

3.- El Memorándum Nº29.994 de 4 de Diciembre de 2014, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Autorízase a **ARZOBISPO ORTODOXO CHILE P.S.V.M. RUT. Nº70.445.601-8**, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales, removibles, de color blanco crudo o similar, sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de calle **AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA Nº 2.034.-**

2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de 13,66 mts.² y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.

3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1349 de 22 de Junio de 2009.-

4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

- a) Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.
- b) Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.
- c) Ocupar exclusivamente la superficie autorizada.
- d) Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.

5.- Queda prohibido al permisionario:

- a) Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles.
- b) Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.
- c) Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.

8

7.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas, el cobro de los derechos municipales correspondientes.

8.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Ciudadana supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.

9.- Notifíquese el presente Decreto al interesado por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.

Anótese, comuníquese y archívese.




EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal(S)


JOSEFA ERRAZURIZ GULLISASTI
Alcaldesa

 PAENGE/acq.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

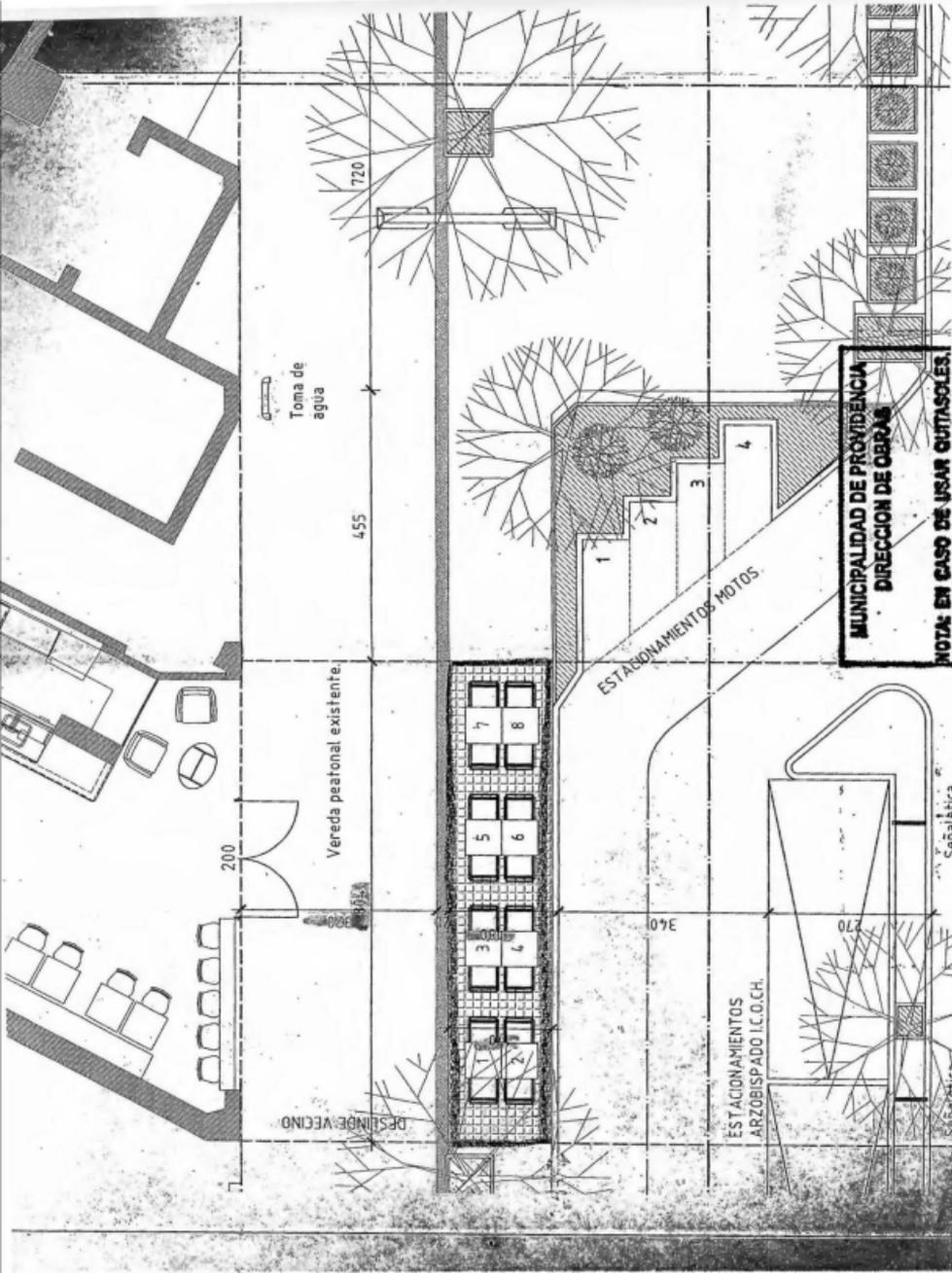
Dirección de Control

Dirección de Obras

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en trámite N° 139 /



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS

NOTA: EN CASO DE USAR CUITASOLES.

DESINDE VECINDO

Vereda peatonal existente

200

455

Toma de agua

720

ESTACIONAMIENTOS MOTOS

ESTACIONAMIENTOS
 ARZOBISPADO I.C.O.CH.

340

270

Canal 5